

0000001

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA
CÍA LTDA".**

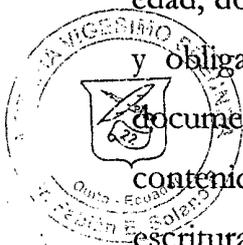
QUE OTORGAN:

**SR. FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA Y BAYRON
HARTELLY CORONEL CUMBA**

CUANTÍA: USD. 400,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES cinco de marzo del año dos mil doce, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen los señores: FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA, casado, por sus propios derechos, y el señor BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quien me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de



compañía de responsabilidad limitada "EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA", al tenor de las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Otorgantes.- Otorgan esta escritura los señores ¹FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA y BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA, ecuatorianos, mayores de edad, casados, de profesión Ingeniero en Administración de Empresas y Doctor en Jurisprudencia respectivamente, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito y con capacidad legal suficiente cuan en derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los intervinientes han decidido conformar una compañía de crianza, faenamiento, procesamiento, comercialización, exportación e importación de productos cárnicos y mariscos a nivel nacional e internacional para el consumo de personas particulares e instituciones públicas y privadas; también podrá importar maquinarias e insumos para el cumplimiento del objeto social.- TERCERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Con tales antecedentes los intervinientes convienen en constituir de manera libre y voluntaria la presente compañía de responsabilidad limitada que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la ley de compañías y por el estatuto social que se inserta bajo los siguientes parámetros y declaraciones.- CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA". ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la junta general de socios.-

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto crianza, faenamiento, procesamiento, comercialización, exportación e importación de productos cárnicos y mariscos a nivel nacional e internacional para el consumo de personas particulares e instituciones públicas y privadas; también podrá importar maquinarias e insumos para el cumplimiento del presente objeto social. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y obligaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- la duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha misma de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo de conformidad con los estatutos o por cualquiera de la causas señaladas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas.- ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, que serán representadas por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas, que da derecho a un voto en la junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. El capital suscrito por la compañía se encuentra pagado en su totalidad conforme la cuenta de integración de capital que se abrió en el banco del Pichincha cuyo certificado conferido por esta institución se protocoliza conforme lo establecido por al ley de compañías. La aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en la proporción y en la manera siguiente: el señor FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA, ha suscrito doscientas



aportaciones de un dólar cada una de ellas y a pagado en efectivo la cantidad de doscientos dólares americanos y el señor BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA, ha suscrito doscientas aportaciones de un dólar cada una de ellas y a pagado en efectivo la cantidad de doscientos dólares americanos; se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de compañías que por este acto se legaliza justificándose el pago con el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante en consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital social el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento, de la siguiente manera:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
1.-FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA	200	200	200
2.-BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS ~~DE~~ CERTIFICADOS DE APORTACIONES.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía, puede comprender una o mas de ellas y estarán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- Cada aportación dará derecho a un voto en las cesiones de junta general de socios. Para la sesión o transferencias de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La sesión o transferencia de dominio será mediante escritura pública en la forma en que consigna la ley

de compañías.- ARTÍCULO OCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- la compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el gerente general y el presidente en forma individual o conjunta. ARTÍCULO NUEVE.- LAS JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales de socios es el organismo supremo de la compañía y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar el quórum por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y estos estatutos obligan a todos los socios con sus votos hayan o no asistido a la cesión.- ARTÍCULO DIEZ.- CESIONES.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o el gerente general.- La junta general sea ordinaria o extraordinaria será convocada mediante ~~comunicaciones vía tel. correo electrónico, facsímil o cartas dirigidas a aquellos socios que así lo hubiesen solicitado previamente~~ por escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las cesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y en una u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en junta general sin requerir convocatoria previa siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieran de acuerdo a los asuntos a tratarse.- Las juntas extraordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las ordinarias cuantas veces fueren convocadas. en las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO ONCE.- EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la



conurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presente. ARTÍCULO DOCE.- ~~EL QUÓRUM DE DECISORIO.~~- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- El ARTÍCULO TRECE.- ~~CONCURRENCIA.~~- A las cesiones de la junta general de socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por escritura pública, requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada cesión. Las cesiones serán presididas por el presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el gerente general y a su falta el socio que la junta elija.- Todos los acuerdos de la junta general serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el presidente y secretario de la junta.- ARTÍCULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad de capital pagado de la compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad siempre que todos los datos estén de acuerdo en la celebración de la junta.- ARTÍCULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover al presidente, al gerente general y administradores de la compañía, b) señalarles remuneraciones; c) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de

reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la ley; i) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmueble de la compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos.- ARTICULO DIECISÉIS.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado para un período de dos años.- Son atribuciones del gerente general; a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, individual o conjuntamente con el presidente; b) Convocar a junta general de socios; c) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las juntas generales cuando actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve de la forma adecuada la contabilidad de la compañía; f) Entregar a la junta general una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance del estado de cuentas de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, con autorización de la junta general; i) Usar la firma de la compañía sin mas limitaciones, que están establecidas en la ley y en este estatuto. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios.- ARTICULO DIECISIETE.-

DEL PRESIDENTE.- Le corresponde conjuntamente con el gerente general la administración de la compañía y su período será de dos años.-

ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el gerente general; b)



Presidir las reuniones de la junta general; c) ~~cumplir~~ y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación y las actas de la juntas generales de socios; e) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general.- ARTÍCULO DIECIOCHO .- DERECHOS Y

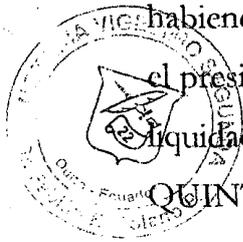
OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que le corresponda a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuida en estricta proporción a su participaciones sociales; y, e) los demás derechos que le confieren a los socios la ley de compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la ley de compañías.- ARTÍCULO DIECINUEVE.-

REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos para los periodos señalados en estos estatutos ~~continuarán~~ en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente remplazados aun cuando haya vencido el plazo, para el cual fueron elegidos salvo el caso de destitución.- ARTÍCULO

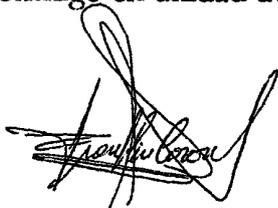
VEINTE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada

año.- ARTÍCULO ARTICULO VEINTE Y UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento del capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribir en proporción a su participación. Igual preferencia tendrá la adquisición de

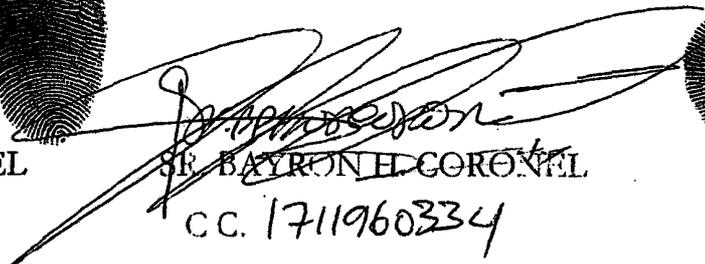
la aportación del socio o socios que desearan transferirlas.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas cada año se distribuirán de acuerdo con la ley o a la forma como lo determine la junta general de socios.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formara un fondo de reserva por lo menos o igual al veinte por ciento del capital social para la cual se destinara de las utilidades liquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- FISCALIZACIÓN.- Anualmente, la junta general designará un fiscalizador que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto de estos estatutos, la representación legal de la compañía corresponde al gerente general y presidente; y los socios han convenido en designar para tales cargos a los accionistas FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA, en calidad de gerente general y BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA, en calidad de presidente, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo conviniere la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el gerente general o el presidente, pero de existir oposición, la junta general nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y de las participaciones suscritas.- QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de esta compañía facultan y autorizan al Doctor Bayron Coronel Cumba, para



que realice todos los tramites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción pertinente así como para que convoque a la primera junta general de socios para designar a los representantes legales de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Byron Coronel, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número cinco mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. FRANKLIN F. CORONEL
C.C. 171108896-f



SR. BYRON CORONEL
C.C. 1711960334



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000006



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, ~~07 DE FEBRERO DE 2012~~,
Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. **ING. FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de
EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$	
1	FRANKLIN FERNANDO CORONEL CUMBA		200.00
2	BAYRON HARTELLY CORONEL CUMBA		200.00
TOTAL			400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Carina Santos Canzales
Ejecutiva de Negocios
Agencia Alameda





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL CUMBA BAYRON HARTELLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2012 11:18:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~EL MUNDO DE LAS CARNES~~ CORONEL CUMBA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171196033-4

CORONEL CUMBA BAYRON HARTELLY
PICHINCHA/QUITO/GUALEA

10 MAYO 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0029 0029 M

PICHINCHA/QUITO
GUALEA 1973

FIRMA DEL DECLARANTE



ECUATORIANO***** V234311222

CASADO MARCELA V AYALA ALDIVAR
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

NELSON ANTONIO CORONEL TUFIÑO
MERCEDES CUMBA DELGADO

QUITO 28/06/2008
28/06/2020

REN 0120243

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0001 1711960334
NÚMERO CÉDULA

CORONEL CUMBA BAYRON HARTELLY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COMITE DEL PUEBLO CRISTIANA
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171108896-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL CUMBA FRANKLIN FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUALEA

FECHA DE EXPIRACIÓN 1970-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
JULISSA ISABEL
JATVA DONOSO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL TUFIÑO NELSON ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUMBA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-13

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBERADO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 05 MAR 2011

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

302-0052 1711088961
NÚMERO CÉDULA

CORONEL CUMBA FRANKLIN FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada denominada "El Mundo de las Carnes Coronel Cumba Cía. Ltda", que celebran Franklin Coronel y Bayron Coronel, firmada y sellada Quito a seis de marzo del año dos mil doce.-

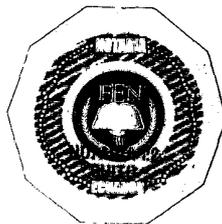


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000008

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada “El Mundo de las Carnes Coronel Cumba Cía. Ltda”., que celebran Franklin Coronel y Byron Coronel, suscrita ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito; tomé nota de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001883, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la compañía “El Mundo de las Carnes Coronel Cumba Cía. Ltda.”, conferido con fecha trece de abril del año dos mil doce.- Quito a diecisiete de abril del año dos mil doce.-



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**

0000009

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA. que otorgan los señores Franklin Fernando Coronel Cumba y Bayron Hartelly Coronel Cumba; celebrada ante el suscrito Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, con fecha cinco de marzo del año dos mil doce, tomé nota de la Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero uno ocho ocho tres (SC.IJ.DJC.Q.12.001883), emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la cual resuelve aprobar la constitución de la Compañía EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA, con fecha trece de abril del año dos mil doce; firmada y sellada en Quito a ocho de octubre del año dos mil doce.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





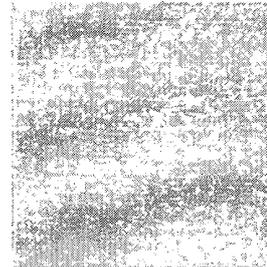
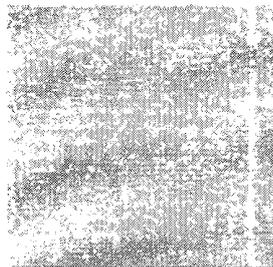
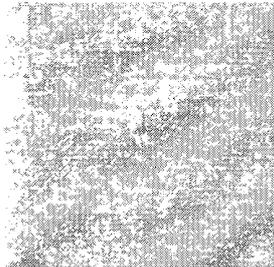
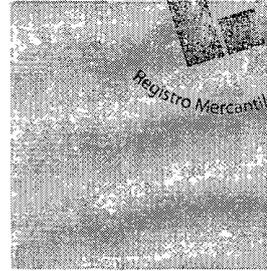
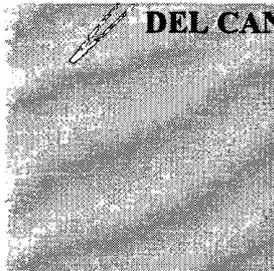
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril de 2.012, bajo el número **3474** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1969**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037107**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01725

Quito,

17 ENE 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EL MUNDO DE LAS CARNES CORONEL CUMBA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL